RESOLUCIÓN N° **107**
**(08 de Mayo de 2019)**

Por la cual se ordena la apertura de selección abreviada por subasta inversa N° **009-036-2019,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS"** Administrado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional de los Llanos Orientales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los militares que están prestando sus servicios.

El Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 2474 de 2008, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión institucional es la de proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, en la Regional Llanos Orientales la misión institucional se desarrolla en nuestra sede propia ubicada en la Cra. 48 con calle 1era lote 7 a -1 rosa blanca anillo vial que desde hace 4 años que fue adquirida, y el apoyo de la sede ubicada en la calle 35 No. 30-15 parque del hacha en la cual funcionamos y desarrollamos nuestra misión por más de 45 años.

Que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 y modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "…ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares…" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "…Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan…". En virtud de este Decreto la Regional Llanos Orientales, para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, requiere adquirir **SUMINISTRO DE PESCADO**, que satisfagan los requerimientos puntuales de las unidades tácticas, a través de los partes diarios de rancho.

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Llanos Orientales, en cumplimiento de su Misión Institucional, la cual tiene por fin proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, respecto al suministro de comida caliente a través de los comedores de tropa, para lo cual requiere contratar productos como **SUMINISTRO DE PESCADO** que satisfagan los requerimientos puntuales de las Unidades Tácticas, a través de los partes de personal suministrados a los diferentes Comedores de Tropa.

Por lo expuesto anteriormente y basado en el menú de los comedores de tropa, para atender los partes diarios de alimentación y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada en los contratos interadministrativos, es necesario adquirir el **SUMINISTRO DE PESCADO**, en las condiciones y cantidades que se requieran de acuerdo a las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su conjunto y a través de diferentes Direcciones Regionales, opera en apoyo directo para las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) para el flujo de abastecimientos clase I (alimentos). Este flujo se canaliza a través de la ruta principal de abastecimientos desde el sector central hasta los puestos de Mando atrasados de las Unidades Tácticas, dentro del área de operaciones; dentro de los cuales se encuentran ubicados algunos comedores de tropa administrador por la Regional Llanos Orientales.

Que Dando Cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados entre las Fuerzas Militares y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es el “Suministro de estancias alimenticias para el personal de soldados”, motivo por el cual se hace pertinente adelantar el respectivo proceso de contratación de **SUMINISTRO DE PESCADO**, con el fin de adquirir los productos necesarios para la elaboración de la comida Caliente en los respectivos Comedores de Tropa, los cuales se encuentran pactados por nuestro cliente en los menús establecidos, así mismo la ejecución de los respectivos contratos, irá de acuerdo a los contratos interadministrativos que celebra la Agencia Logística con las Fuerzas Militares, los cuales sirven de sustento para una ejecución parcial o total de los subcontratos que realiza la entidad, como lo es el presente proceso a celebrar y ejecutar

Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la agencia logística de las fuerzas militares Regional Llanos Orientales, solicito al ordenador del gasto mediante memorando N° **201946602193 ALRLL–OLAYS-466** iniciar el proceso contractual; la oficina de Gestión de la contratación previas revisiones establecidas legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la selección abreviada por subasta inversa N° 009-036-2019 para el el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS”** con el rubro A-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5419 de fecha 06 de Febrero de 2019** expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Que conforme con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la Agencia logística de las fuerzas militares, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1802 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de selección abreviada por subasta inversa.

Que el proyecto de pliego, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección abreviada por subasta inversa, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del **26 de Abril de 2019**

Que se corrió traslado a los posibles oferentes, para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el día **06 de Marzo de 2019 a las 17:00 horas**.

*Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la empresa COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CORAL Y CIA ASÍ;*

Respetado Señor:

En relación al pliego de condiciones en mención, respetuosamente me permito solicitar muy amablemente se tenga en cuenta las siguientes observaciones y se realicen los debidos estudios y las modificaciones al pliego de condiciones definitivas a lugar:

1. En ánimos de garantizar pluralidad de oferentes y trasparencia en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-036-2019**, como posibles oferentes solicitamos muy amablemente se modifique en el pliego de condiciones definitivas se definitivo lo siguiente:
   **a. Financiera**
   Para establecer los Requisitos Habilitantes Financieros, se ha adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual, conociendo a fondo los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y el análisis del Riesgo. Oferentes inscritos en el SECOP II y oferentes en el sector a los cuales se les solicito cotización de productos e información financiera. Y la medición se tomó como fundamento guía para elaboración de estudios en el sector, así como manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente
   - **Indicador** — Índice de Endeudamiento — **Índice Requerido** — Igual o menor a Cincuenta por ciento (50%)

   **ARGUMENTACION**
   Los Indicadores financieros son aquellos que nos datan sobre el estado financiero de una organización, en lo que se interpreta con los recursos que se cuenta para desarrollar su actividad comercial dando cumplimiento al proceso por parte del proponente, la entidad contratante busca garantizar el cumplimiento y la pluralidad de proponentes, entendiendo el entorno y el desarrollo económico del País el cual ha sufrido una desaceleración, teniendo como resultado variaciones en los resultados de las empresas, al solicitar por parte de Distribuidora Coral, como posible oferente la modificación de los indicadores Financieros, se garantiza la pluralidad de oferentes y mayor oportunidad para las empresas del sector de pescados y mariscos, generando un crecimiento en la economía del país.

solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuenta esta observación realizando la siguiente modificación
**a. Financiera**
- **Indicador** — Índice de Endeudamiento — **Índice Requerido** — Menor o Igual a Sesenta por ciento (60%)

Es importante aclarar que, al realizar esta modificación solicitada por parte de Distribuidora coral como posible oferente, no afectaría el desarrollo del contrato, ya que como se demuestra con el capital de trabajo de la empresa se cumple con más del 100% del presupuesto y la experiencia solicitada.

2. Se solicita a la entidad de ser posible un promedio de compra por batallón o comedor, y la frecuencia con la que se debe de realizar cada entrega a cada comedor, esto con el fin de poder tener una exactitud del costo del flete, para poder analizar todos los costos inherentes que llevan las entregas.

3. Se solicita a la entidad de ser posible de los tres productos que está solicitando detallar como es el promedio de consumo de estos, y actualmente según las minutas de los comedores con cual producto se iniciarían las entregas.

En espera de su muy amable respuesta

**ROSALBA PARRA ANDRADE**
**DISTRIBUIDORA CORAL Y CIA LTDA REPRESENTANTE LEGAL.**
**NIT**
**800054185-8**

Para lo cual el comité económico de respuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

**Respuesta:**

En atención de su solicitud, y después de realizar el respectivo análisis, podemos determinar que la solicitud no representa un riesgo para la ejecución de contrato, y con el fin de tener mayor pluralidad de oferentes, el comité económico acepta la solicitud, la cual será aplicable a todos los oferentes que se presente a el presente proceso 009-036-2019, el cual quedaría de la siguiente manera:

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:**

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | Igual o menor (<) al **60%** |

Elaboró: Julio Cesar Escobar
PD presupuesto

*Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la empresa EL GRAN LANGOSTINO ASÍ;*

El Gran Langostino

Villavicencio, 6 de mayo de 2019

**SEÑORES: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FFMM REGIONAL LLANOS**
**SR. PD JULIO CESAR ESCOBAR**
**COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**REFERENCIA:** PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-036-2019

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS

Respetados Señores: En relación al pliego de condiciones en mención, respetuosamente me permito solicitar muy amablemente se establezca en el pliego de condiciones las siguientes aspectos:

Con el propósito de brindar una mejor oferta y así una mejor condición de los productos, dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-036-2019, y con la posibilidad de ser oferentes, solicitamos muy amablemente lo siguiente:

a) Que de los productos a ofertar se establezcan unos topes mínimos y máximos en gramos.

b) Se aclare si los productos que se requieren dentro de la oferta se deben entregar escamados y sin agalla.

**ARGUMENTO:** como quiera que el peso del producto se afecta si este cuenta con las escamas y los agallas, se requiere establecer si los productos previamente requieren ser despojados de estos sobrantes.

Por otra parte se requiere aclaración de los topes de tolerancia en el gramaje solicitado.

En espera de su muy amable respuesta

Atentamente,

*Para lo cual se informa al comité estructurador técnico, para que verifique la observación, quien emite respuesta de la siguiente manera;*

**Respuesta 1:** Según lo contemplado en el pliego de condiciones, requerimos mojarra entera en presentación de 200g, cachama entera en presentación de 250g y bagre en presentación de 125g

**Respuesta 2:** En la ficha técnica en la descripción del producto se establece que estos deberán entregarse sin escamas y eviscerado.

*Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la empresa COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S ASÍ;*

*CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de Representante Legal Gerente de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S, identificada con el NIT: 900659798-2, por medio de la presente comunicación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego preliminar de condiciones, en cuanto a*

*Reconocimiento médico del personal manipulador de alimentos. Es de aclarar que la Resolución 2674 de 2013 en el artículo Artículo 11. Estado de salud. Reza lo siguiente: ´´ Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. La licitación exige que se debe presentar MÍNIMO dos certificaciones médicas vigente no mayor a 12 meses. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tenga en cuenta una certificación anual por cada manipulador de alimentos de este contrato ya que la; Resolución vigente no exige que se emita una certificación médica mínimo dos veces al año, solo especifica que por lo menos una vez al año lo deben tener las personas que manipulan producto y por el cual actualmente lo realiza de esta manera la Compañía Pesquera del Mar.*

*2. En cuanto a Fichas técnicas: Es necesario que se aclare y defina qué tipo de método utilizarían para medir la temperatura que debe cumplir el producto (Mínima -4°C) ( Método sándwich?, o el requisito de temperatura es en el núcleo de producto?), en cuanto al ítem de características de producto. Adicional a esto aclarar en Condiciones de transporte y almacenamiento, en cuanto a que reza el pliego ¨La temperatura de producto debe tener temperatura entre -10 y -18°C¨, pero en el enunciado anterior definen mínimo -4°C, por lo anterior no se encuentra concordancia. Es necesario que se aclare temperatura de producto, método de toma de temperatura y temperatura de furgón (vehículo) que toleran para el recibo de mercancías*

*3. La compañía Pesquera del Mar no cuenta con Certificación HACCP, solo se tiene el concepto favorable por parte del INVIMA. Pero se aclara que dentro de la normatividad vigente actual del INVIMA no existe norma que exija obligatoriedad en Certificación HACCP para las empresas procesadoras de pescados y/o mariscos. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se solicita se nos exima de esta certificación y sea tenido en cuenta el Concepto Sanitario Favorable.*

*4. Análisis fisicoquímico y microbiológicos: Se hace necesario definir cada cuanto tiempo sean enviados estos estudios: Anual, semestral, trimestral, etc. De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se nos aclare el periodo de vigencia de estos estudios que solicita la Agencia Logistica, ya que la empresa cuenta con estos análisis de vigencia anual; debido a que cada organización define su plan de muestreo, puesto que no existe normatividad vigente que defina el tiempo de toma de análisis de producto.*

*De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tengan en cuenta las observaciones presentadas y éstas sean incorporada al pliego definitivo, a fin de que se pueda ampliar la posibilidad de propuestas y se de aplicación a los principios que rigen la contratación pública determinados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en observancia del contenido del artículo 209 superior.*

*Para lo cual se informa al comité estructurador técnico, para que verifique la observación, quien emite respuesta de la siguiente manera;*

**Respuesta 1:** Señores Compañía Pesquera del Mar efectivamente la Resolución 2674 del 2013 contempla que se debe emitir una certificación médica una vez al año. La Agencia Logística requiere en el pliego de condiciones que se alleguen mínimo 2 certificaciones y/o

carnet de manipulación de alimentos, una por cada manipulador, expedido por una institución acreditada con una vigencia no mayor a doce meses en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.

**Respuesta 2:** Dando claridad a las temperaturas, es importante conocer la cadena de frío del producto. Durante el transporte se debe asegurar la temperatura en el interior del vehículo de 0° a 2°C, siendo aconsejable que la temperatura máxima del pescado, en el momento del transporte, sea inferior a 2°C.

En cuanto a la temperatura que debe tener el producto, se considera alimento congelado aquel cuya temperatura sea igual o inferior a menos dieciocho grados centígrados (-18° C).

Respecto al método de toma de temperatura, lo que el pliego exige es que los productos a ofertar cumplan con lo establecido en las fichas técnicas y bajo estas condiciones se realice la entrega.

**Respuesta 3:** Se acoge la observación toda vez que dentro de los Requisitos técnicos habilitantes no está contemplada dicha especificación.

**Respuesta 4:** El proveedor debe contar con el análisis de estos estudios como respaldo o soporte ante cualquier eventualidad donde vea comprometida la calidad e inocuidad del producto y/o salud del consumidor, según el plan de muestreo definido por la empresa contratante.

*Que una vez verificada la plataforma SECOP II, se evidencia mensaje de la empresa COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S ASÍ;*

**REF:** Observaciones al pliego preliminar de condiciones- **SELECCIÓN ABREVIADA –SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 009-036-2019.**

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS".

**CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de Representante Legal Gerente de la **COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S**, identificada con el NIT: 900659798-2, por medio de la presente comunicación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego preliminar de condiciones, en cuanto a:

1. En cuanto al indicador de liquidez requerido en el pliego de condiciones preliminar:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual al (≥) 1.5 veces |

En cuanto al indicador de liquidez mayor o igual a >= 1,50 solicitamos se modifique a: ≥1 (mayor o igual a 1).

Teniendo en cuenta que la razón financiera de liquidez establece como óptimo que el valor del indicador sea 1, pues a partir de ese nivel de liquidez se está cubriendo con el activo corriente los pasivos corrientes que se haya comprometido por pagar a corto plazo las empresas, en el caso de Compañía Pesquera del Mar S.A.S. este indicador es consistente en términos financieros, dado que sus activos corrientes menos los pasivos corriente equivalen a $829.209.000 disponibles de capital de trabajo para respaldar el valor del contrato propuesto de $100.000.000 y refleja liquidez amplia y suficiente para cubrir sus operaciones de financiación en el corto plazo.

2. En cuanto al indicador de endeudamiento requerido en el pliego de condiciones preliminar:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | Igual o menor (<) al **50%** |

En cuanto al nivel de endeudamiento < 50%, solicitamos atentamente que este indicador sea modificado a un rango ≤ 74% por las siguientes razones financieras:

a. El indicador de endeudamiento en un rango ≤ al 50% es un porcentaje ideal, pero en términos de la realidad empresarial de las pymes en Colombia, no se logra, debido a que parte del pasivo corriente se destina a financiar inversiones que permitan crecimiento rápido y sostenible, destacándose mejoras en TI, incorporación de productos innovadores y ampliación de cobertura de mercado y posicionamiento, entre otros. De acuerdo a un análisis financiero realizado por la Compañía, al tomar una muestra de empresas del sector industrial y comercial de productos alimenticios con similitud al objeto social del contrato (suministro de pescado), se observa que el nivel de endeudamiento de estas empresas se sitúa entre el 60% y 75%, tomando como fuente informes financieros reportados por la Supersociedades al ejercicio contable 2017. De manera tal que empresas como Compañía Pesquera del Mar S.A.S con excelente reputación, cumplimiento de obligaciones, solvencia y trayectoria de más de 50 años en el mercado nacional son competidores eficientes y con capacidad amplia y suficiente para cumplir con el contrato en mención.

b. Los resultados del indicador de endeudamiento observados en el estudio anteriormente mencionado, se sitúan en el rango del 60% hasta el 75%, esto se debe a que aquellas empresas realizan altas inversiones en calidad, ofreciendo productos con excelentes condiciones de inocuidad y altos estándares de calidad, como se puede evidenciar en los certificados favorables expedidos por el INVIMA; este compromiso por la calidad en la pymes colombianas se logra con el apalancamiento financiero para la inversión en la innovación de infraestructura, tecnología y capacitación. Estar a la vanguardia y cumpliendo con las exigencias normativas del estado Colombiano e internacional demanda financiación permanente y así generar además algo muy importante como es responsabilidad social empresarial.

c. De manera atenta les solicitamos extender el indicador de endeudamiento a un rango menor o igual al 74%, para ampliar la posibilidad de oferentes idóneos, y de este modo garantizar que no exista una relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato, considerando que el 74% de endeudamiento financiero arroja un resultado significativo del 26% como residuo que garantiza la logística, el servicio y el suministro a cabalidad del contrato.

d. Además de lo anterior para el cubrimiento del riesgo financiero están las aseguradoras que emiten las pólizas de garantía y cumplimiento de acuerdo a la experiencia que se tiene de cada entidad y que ellas son conocedoras de las reclamaciones favorables o desfavorables para aceptar la emisión o negación de dichas pólizas.

De acuerdo a lo anterior y en calidad de oferentes solicitamos se tengan en cuenta las observaciones presentadas y éstas sean incorporada al pliego definitivo, a fin de que se pueda ampliar la posibilidad de propuestas y se de aplicación a los principios que rigen la contratación pública determinados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en observancia del contenido del artículo 209 superior.

Atento Saludo,

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS
Representante Legal
Compañía Pesquera del Mar S.A.S.

*<u>Que el comité económico después de la revisión y respuesta de la observación presentada por la firma en mención, acepta el ajuste en el pliego de condiciones defectivo modificando lo siguiente;</u>*

**LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual al (≥) **1 veces** |

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | Igual o menor (<) al **75%** |

Que los comités estructuradores, recomiendan al Director de la regional Llanos, dar apertura al proceso de contratación en mención."

Que el director de la agencia logística regional Llanos Orientales señor (CR. RA FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución No. 398 del 30 de abril de 2018 de la Dirección General:

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: ordenar** apertura de selección abreviada por subasta inversa N°009-036-2019 para el **"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS"** con un presupuesto de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, con el rubro A-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5419 de fecha 28 de Enero de 2019** expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

**ARTICULO SEGUNDO: establecer** el cronograma del proceso así:

| | |
|---|---|
| **1.10 Fecha de Apertura** | Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**<br>**Fecha: La establecida en la "Configuración" de la plataforma SECOP II 08 de mayo de 2019** |
| **1.11 Consulta del pliego de condiciones.** | El pliego de condiciones definitivo, podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, SECOP II.<br>**Fecha: 08 de mayo de 2019.** |
| **1.12 Publicación de acto administrativo de apertura.** | Podrá ser consultado el **Fecha: 08 de mayo de 2019**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http**://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.** |
| **1.13 Fecha y hora límite para manifestación de interés en participar** | No aplica para el presente proceso. |
| **1.14 Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones** | Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones **hasta la fecha y hora prevista en el** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica 10 de mayo de 2019 a las 16:00 horas.** |
| **1.15 Respuesta a las observaciones, al pliego definitivo de condiciones** | Podrá ser consultado el **10 de mayo de 2019**, **hasta las 18 horas** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http**://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica** |
| **1.16 Plazo para expedir ADENDAS** | **Fecha: 10 de mayo de 2019**<br>**Hora: 19:00 horas** |

| | |
|---|---|
| **1.17 Fecha y Hora de Cierre. (presentación de ofertas)** | Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**<br>**Fecha: La establecida en "Configuración" de la plataforma SECOP II**<br>**Fecha: de 13 mayo de 2019**<br>**Hora: 17:00 horas.** |
| **1.19 informe de presentación de ofertas** | Podrá ser consultado el **13 mayo de 2019, a las 17:10 horas** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http**://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica**. |
| **1.20 Forma de Evaluar** | La evaluación del presente proceso se enmarca en los tres componentes (jurídico, financiero – económico y técnico) el económico será después de la publicación de habilitados a participar en la subasta |
| **1.21 Publicación del informe de verificación o evaluación.** | **16 de mayo de 2019**<br>**Hora: 17:00 horas** |
| **1.22 Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.<br>**Fecha: del 17 de mayo de 2019 al 21 de mayo de 2019**<br>**Hora: 17:00 horas.** |
| **1.23 Publicación lista de oferentes habilitados para subasta.** | **Fecha: 22 de mayo de 2019**<br>**Hora: 08:00 horas** |
| **1.24 Apertura del sobre económico y estructuración de la Subasta Inversa** | Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta se dará apertura al sobre económico en plataforma, y se estructurara la subasta electrónica en la plataforma SECOP II<br>**Fecha: 22 de mayo de 2019**<br>**Hora: 09:00: horas** |
| **1.25 Fecha prevista para la subasta electrónica** | **22 de mayo de 2019** desde las **11:00 horas, hasta las 12:00 horas** |
| **1.26 Forma de adjudicar** | Se adjudicara mediante Acto Administrativo publicado en el SECOP II por lo cual se entenderán notificados. |
| **1.27 Plazo para publicación de la adjudicación o desierto del proceso** | Podrá ser consultado hasta **24 de mayo de 2019**, **a las 18:00 horas** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http**://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica** |
| **1.28 Firma del contrato** | **Hasta el 27 de mayo de 2019.** |
| **1.29 Entrega de las garantías de ejecución del contrato** | **Dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.** |
| **1.30. lugar para la firma del contrato.** | El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de un **(1) día** hábil siguiente al requerimiento que se le haga al contratista para su suscripción por parte del Grupo Contractual de La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares. |
| **1.31 Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.** | Dentro de un **(1) día** hábil siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este debe entregar la Garantía Única debidamente firmada, a la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación. |
| **1.32 Probación de garantías de ejecución del contrato.** | **Desde el 28 de Mayo Hasta el 29 de mayo de 2019.** |

**ARTICULO TERCERO**: convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, a los Cuatro (08) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CR (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS**
Director Regional Llanos Orientales

**ORIGINAL FIRMADO**
**Elaboró: Eder Ruales**
Cargo: P.D de contratos